



ACUERDO

Asunto: 7 - Propuesta relativa a la resolución de reclamación presentada, y aprobación definitiva, en su caso, del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2020, y de toda la documentación que lo integra.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Excm. Corporación para el ejercicio 2020, la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral al Servicio Directo, Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, así como los expedientes relativos a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos Consejo Insular de Aguas, Patronato Insular de Música, Museos y Centros e Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y de las Entidades Públicas Empresariales Balsas de Tenerife y Tenerife Espacio de las Artes para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días hábiles, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, contados a partir del día 6 de enero de 2020, fecha de publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando dicho plazo el 27 de enero de 2020.

Con fecha 27 de enero de 2020 a las 17:12:06 (horario insular) y con número de registro GEISER O00006501e2000007397, D. Julio Manuel Esteban Vargas presenta una reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2020.

El procedimiento de reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto está previsto en los artículos 170 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, únicamente se podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto en los siguientes supuestos:

“a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b9568f6a-dc71-54ae-b74a-c6aed71d32af. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b9568f6a-dc71-54ae-b74a-c6aed71d32af>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/02/2020 a las 13:39:41 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 11ba482f-2b09-5d20-a80d-88a7d6bb4741. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=11ba482f-2b09-5d20-a80d-88a7d6bb4741>



Firma



Conforme determina el citado artículo 170, en su apartado primero, que refiere a la reclamación administrativa, expresa que tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Del mismo modo, el artículo 171 del referido texto legal, dispone lo siguiente:

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

El motivo alegado para la interposición de la reclamación presentada en plazo por el Sr. D. Julio Manuel Esteban Vargas se fundamenta en el ingreso reflejado en la aplicación presupuestaria 7515101 del estado de ingresos "DEL S.C.S. PARA CAE SUR (LIQUIDACION)", por importe de 4.925.854,35 euros, al no visualizar su correspondencia con créditos reflejados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, entendiéndose que se produce una insuficiencia para atender los créditos para gastos de capital del Presupuesto Insular, por lo que se solicita la modificación del cuadro de ingresos del Presupuesto inicialmente aprobado, minorando estos por los importes no cubiertos por la aplicación mencionada, la adecuación de los créditos de capital del presupuesto de gastos y la nueva aprobación inicial del presupuesto, tramitándose la misma con los informes y dictámenes necesarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan por los interesados durante los quince días de exposición pública, para cuya resolución dispone de un plazo de un mes, tras lo cuál se considerará el Presupuesto definitivamente aprobado.

En consideración con los antecedentes anteriores, y el marco jurídico que resulta de aplicación, respecto a la reclamación presentada el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público emite informe al respecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se ha recibido alegación presentada por D. Julio Manuel Esteban Vargas, en relación a la aprobación inicial del Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2020.

La citada alegación cuestiona el ingreso que aparece en la aplicación presupuestaria 7515101 del estado de ingresos "DEL S.C.S. PARA CAE SUR (LIQUIDACION)", por importe de 4.925.854,35 €, al no visualizar su correspondencia con créditos reflejados en los Presupuestos Generales de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b9568f6a-dc71-54ae-b74a-c6aed71d32af. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b9568f6a-dc71-54ae-b74a-c6aed71d32af>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/02/2020 a las 13:39:41 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 11ba482f-2b09-5d20-a80d-88a7d6bb4741. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=11ba482f-2b09-5d20-a80d-88a7d6bb4741>



Firma



la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, entendiéndose que, al tratarse de un ingreso que financia globalmente gastos de capital, se produce una insuficiencia para atender dichos gastos, por lo que solicita que se minore el Presupuesto 2020, ajustando a la baja los ingresos y los gastos por los importes no cubiertos por la aplicación mencionada.

En relación al asunto descrito, se informa:

La previsión de ingresos reflejada en el concepto presupuestario 7515101 "Del SCS para CAE Sur (liquidación)", por importe de 4.925.854,53 euros, se sustenta en el compromiso firme de aportación para 2020 recogido en la cláusula segunda de la adenda, firmada el día 2 de julio de 2019, al convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Salud y el Cabildo Insular de Tenerife para la liquidación de las obligaciones recíprocas derivadas de la construcción del Complejo Hospitalario y Sociosanitario de las zonas Sur/Suroeste de la Isla de Tenerife y Centro de Atención Especializada (CAE) Anejos, y la transmisión de la propiedad, suscrito el 28 de diciembre de 2018.

El abono por el Servicio Canario de Salud al Cabildo de Tenerife, de la anualidad 2020, cifrada en dicha adenda en 4.925.854,53 euros, no se encuentra sujeta a condición alguna.

La cláusula cuarta del convenio establece que cualquier modificación no prevista habrá de ser pactada por las partes y tramitarse mediante adenda.

En este sentido, no consta que se haya recibido propuesta de modificación alguna. A la fecha en que se emite el presente informe, el compromiso firme de aportación del Servicio Canario de Salud se encuentra acreditado, estando vigente el convenio y adenda anteriormente señalados.

Las cuantías a percibir en virtud de tal convenio resarcen al Cabildo de las actuaciones ya realizadas en el Hospital del Sur (CAE), por lo que constituyen fondos de libre disposición, esto es, no afectados a gastos específicos. En consecuencia, la previsión del ingreso en el Presupuesto 2020 constituye financiación global para los créditos por operaciones de capital.

Por lo expuesto, los estados de ingresos del Presupuesto de 2020 recogen las estimaciones de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, tal como recoge el artículo 165.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL). En el caso que nos ocupa, el ingreso que se prevé realizar se encuentra soportado en actos administrativos firmes.

La Intervención General, en su informe de fiscalización al proyecto de Presupuesto emitido el día 23 de diciembre de 2020, concluye, en relación con el análisis de la suficiencia y adecuada justificación de las previsiones de ingresos, que tales previsiones se entienden razonables y acreditadas, informándose favorablemente.

En consecuencia, procedería desestimar la alegación presentada por D. Julio Manuel Esteban Vargas, no procediendo minorar el presupuesto de ingresos y gastos para 2020 en cuantía alguna.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b9568f6a-dc71-54ae-b74a-c6aed71d32af. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b9568f6a-dc71-54ae-b74a-c6aed71d32af>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/02/2020 a las 13:39:41 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 11ba482f-2b09-5d20-a80d-88a7d6bb4741. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=11ba482f-2b09-5d20-a80d-88a7d6bb4741>



Firma



No obstante, en el supuesto de que se adoptaran actos administrativos que reprogramen las aportaciones anuales establecidas en el convenio y adenda firmados en relación a la liquidación de las obligaciones derivadas de la construcción del Hospital del Sur, habrían de adoptarse las medidas oportunas a fin de asegurar la efectiva nivelación del presupuesto.”

Por todo lo expuesto anteriormente, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Acción Social, el Pleno, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Socialista (11), Mixto (2) y Si podemos Canarias (3), con once (11) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria-PNC y cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, **acuerda desestimar la reclamación presentada, quedando definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Excm. Corporación para el Ejercicio 2020, la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral al Servicio Directo, Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, así como los expedientes relativos a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos Consejo Insular de Aguas, Patronato Insular de Música, Museos y Centros e Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y de las Entidades Públicas Empresariales Balsas de Tenerife y Tenerife Espacio de las Artes para el ejercicio 2020.**



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es b9568f6a-dc71-54ae-b74a-c6aed71d32af. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=b9568f6a-dc71-54ae-b74a-c6aed71d32af>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 05/02/2020 a las 13:39:41 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 11ba482f-2b09-5d20-a80d-88a7d6bb4741. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=11ba482f-2b09-5d20-a80d-88a7d6bb4741>



Firma